

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
IMPUESTO DE SELLOS
OFICINA: *1603/0*
TRAMITE N°
INTERVENIDO FECHA: *1 AGO 2022*
EXENTO VALENZUELA NELSON OSCAR
LEGAJO N° 50661/3
Delegación Zonal Viedma
Agencia de Recaudación Tributaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"VAGÓN EDUCATIVO: UNA MOVIDA CON PRESENCIA Y GESTIÓN"

Entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente, el Vicegobernador Alejandro Palmieri, D.N.I N° 24.392.799, con domicilio en calle San Martín N° 118 de la Ciudad de Viedma, en adelante LA LEGISLATURA; el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente Sr. Pablo Manuel Nuñez, D.N.I. N° 24.054.898, con domicilio en calle Roca N° 260 de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONSEJO y la empresa de transporte ferroviario Tren Patagónico S.A., representada por su Presidente el Sr. Daniel Garcia DNI N°14.245.794, con domicilio en Avda. Cagliari S/N de la Localidad de Viedma, en adelante LA EMPRESA; convienen celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar y favorecer la realización de viajes estudiantiles por parte de los alumnos de enseñanza primaria, secundarias y terciarias que asisten a los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro, en adelante designado como "ESCUELAS", por medio de descuentos y financiación en el precio del pasaje ferroviario del Tren Patagónico S.A., en los períodos comprendidos entre el 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de diciembre del mismo año y del 02 de marzo de 2023 al 27 de mayo de igual año. Del 27 de noviembre de 2022 al 02 de diciembre de

igual año, no se podrán realizar viajes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

El otorgamiento del beneficio mencionado en la cláusula PRIMERA generará las siguientes obligaciones:

A LA EMPRESA, la obligación de emitir los pasajes estudiantiles.

A las ESCUELAS, la obligación de abonar el 50% de cada uno de los pasajes estudiantiles con una anticipación de 15 días a la fecha de viaje y deberán ser solventado por las familias de cada uno. La no realización del viaje, no generará derecho a reembolso. Con respecto al seguro médico, los estudiantes deben realizar todos los trámites pertinentes a un viaje de estudio.

A LA LEGISLATURA, la obligación de abonar el 50% restante de los pasajes estudiantiles.

TERCERA: PAGO DEL PRECIO

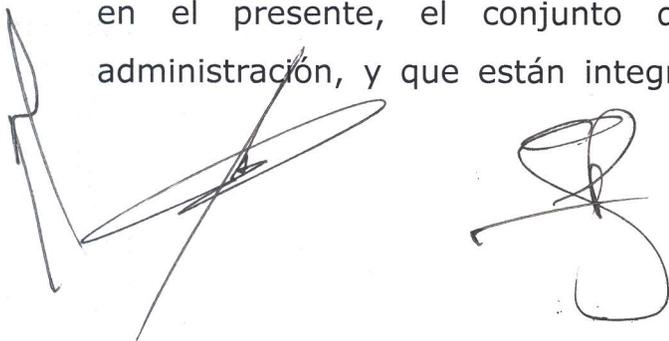
El precio del pasaje estudiantil será abonado en su totalidad a LA EMPRESA, en los plazos y condiciones que por este convenio se establecen.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento de lo detallado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a colaborar de la siguiente manera:

EL CONSEJO se compromete a:

- Conceder para el uso y goce de los pasajeros estudiantiles contemplados en el presente, el conjunto de bienes que se encuentran bajo su administración, y que están integrados por las plantas campamentales de la



localidad de San Carlos de Bariloche.

- Reglamentar las modalidades y condiciones para la concesión del beneficio a las ESCUELAS, contemplando plazos, requisitos, difusión y demás provisiones necesarias a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de las mismas. El 40% de los pasajes que se expidan en el marco del presente Convenio estará a disposición de las ESCUELAS que establezca LA LEGISLATURA y comunique a EL CONSEJO.-

- Comunicar a las ESCUELAS la celebración del presente convenio y en particular lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

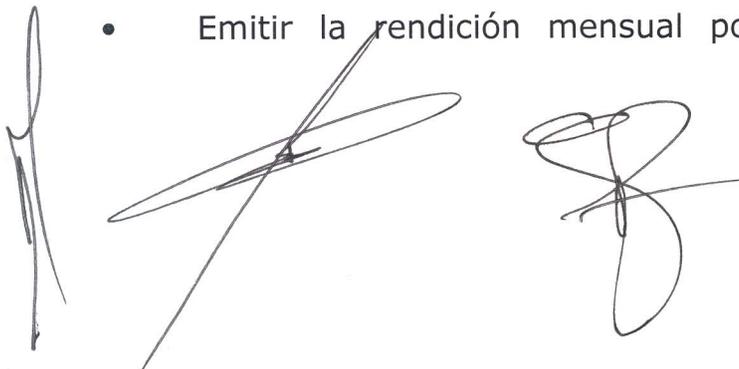
- Informar a LA EMPRESA, con una anticipación no menor a 30 días previos a la fecha del viaje estudiantil, mediante planilla de "Anexo I" que se adjunta al presente, la cantidad de pasajeros, destino, escuela y teléfono de contacto, entre otros. Debiendo informar con una antelación de 15 días a la fecha de viaje, la cantidad de pasajeros definitivos, indicando nombre completo y DNI de los mismos.

LA EMPRESA se compromete a:

- Expedir pasajes a favor del alumnado de la Provincia de Río Negro solicitados por EL CONSEJO.

- Fijar y mantener el valor de cada pasaje estudiantil, en el marco del presente convenio, en la suma de pesos dos mil novecientos noventa y siete (\$ 2997), correspondiente al 50% de la distancia Viedma – Bariloche (ida y vuelta), durante el periodo establecido en la cláusula PRIMERA.

- Emitir la rendición mensual por los pasajes emitidos en favor del



alumnado con sus correspondientes facturas.

LA LEGISLATURA se compromete a:

- Solventar el 50% restante del valor de cada uno de los pasajes estudiantiles, con aportes económicos hasta un importe total de \$ 1.798,200(un millón setecientos noventa y ocho con doscientos) a favor de las ESCUELAS determinadas por EL CONSEJO y/o LA LEGISLATURA por el periodo establecido en la cláusula PRIMERA.
- Abonar a LA EMPRESA los pasajes estudiantiles emitidos en favor de las escuelas, de forma mensual contra entrega de factura y previa rendición por parte de LA EMPRESA.

QUINTA: PRIORIDAD

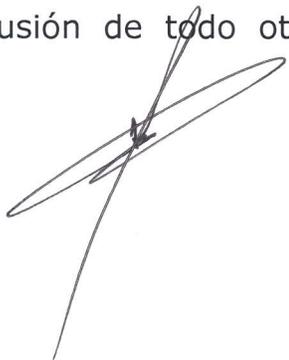
Será prioritario el otorgamiento de los beneficios previstos en el presente convenio a las ESCUELAS rurales y hogares.

SEXTA: CUPO MÁXIMO DE PASAJEROS POR VIAJE

El viaje estudiantil otorgado por EL CONSEJO en el marco del presente convenio autorizará a ocupar durante los meses comprendidos en el presente convenio, un vagón Pullman, no pudiendo superar la capacidad máxima de 50 pasajeros estudiantiles por viaje.

SEPTIMA: DOMICILIOS – COMPETENCIA

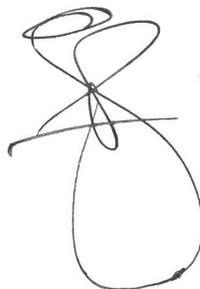
Para todos los efectos de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, con exclusión de todo otro fuero o competencia que pudiera corresponderle y



constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las citaciones e intimaciones que se hicieren hasta tanto notifiquen cualquier cambio de domicilio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 02 días del mes de Agosto del 2022.

Prof. Pablo M. Nuñez
Presidente del Consejo
Provincial de Educación
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I

PLANILLA DE DATOS POR VIAJE ESTUDIANTIL (VAGON EDUCATIVO)

El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro informa:

DATOS DEL VIAJE	
FECHA DEL VIAJE ESTUDIANTIL:	
DESTINO:	
ESCUELA:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CANTIDAD DE PASAJEROS:	
LISTADO DE PASAJEROS PROVISORIO	
NOMBRE COMPLETO:	D.N.I.:

Fecha de presentación de planilla: (a completar por Tren Patagónico S.A.)

